

Tribunales; pues solo aquella yere la conceden  
a los Trece a la vez hecha q' sea la Distribucion  
y no siendo Cavera de alguno ene Pueblo, ni de  
Vidro Preciado Tuer de el, no estamy en el caso  
de el Cap<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> adho soberano Decreto, y si solo  
en el del 4<sup>o</sup>. Por cuyo motivo si el Ayuntamiento  
se excede en proveyerle Jurisdiccion q' no tiene  
en inobediencia de la Constitucion Poltica, pro-  
terano no quedas Responsable a un infraccion, y  
si q' adaptana en su defensa. En lo que abien  
tenga. Lo q' hace presente al Ayuntamiento para su  
conocimiento en la parte q' le toque.

Exnerados los 14 q' componen ene Ayuntamiento de la  
exposicion al Sr. Presid<sup>te</sup> acordaron reservar  
ene punto de Decision al Titulo de la Soberania  
y que sellebe a efecto lo q' tienen acordado.  
A por el Sr. Presid<sup>te</sup> se mando se le libre Certificado  
de lo acordado en este Particular.

A los acordados y firmaron el Sr. D<sup>o</sup> de Certifico

Juan Maria Lozano      Cortan      Man. Noveros  
Mesa      James      Medo Cascaez  
Jui Otero  
Jines Luis Munoz

En la Villa de Totana y Salas consistencia  
dia 2<sup>o</sup> de esta hoy dia 2<sup>o</sup> de Noviembre de mil  
ochocientos treze se juntaron los 14 q' com-  
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la

